

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0264

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIÓN EXENTA N°015/017 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 07 MAY 2018

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N° 5 de 2013, N° 61 de 2014 y 487 de 2015, del mismo origen, que lo modifican; la Resolución Exenta N° 015/017 de fecha 11 de enero de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Ley N°20.905 sobre pago asignación al personal que se desempeña en establecimientos de educación parvularia financiados por Junji; Ley N°21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública; el D.F.L N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre "Estatuto Administrativo"; la Resolución N°015/143, de 03 de agosto de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI que, "Nombra en calidad de titular a persona y cargo que indica"; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá

suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de marzo de 2018 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2018, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, a través de la Ley N°21.040 se Crea el Sistema de Educación Pública, que tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados por la citada ley, una educación pública gratuita y de calidad;

5.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Art. 16° de la citada ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, además de organismos administrativos encargados de la provisión del servicio público educacional definido en la indicada ley;

6.- Que, conforme a dicha Ley, es imprescindible identificar los establecimientos que operan con transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que en virtud de ella, deberán ser traspasados durante el presente año desde sus actuales administradores a los Servicios Locales creados para el efecto;

7.- Que, este acto administrativo contiene también modificaciones a lo autorizado en Resolución Exenta N°017 de fecha 11 de enero de 2018, la cual, conforme a la normativa vigente, fue debidamente visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

8.- Que, las modificaciones han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a solicitudes debidamente justificadas, efectuadas por las entidades administradores de los establecimientos involucrados;

9.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

10.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

11.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°015/017 de fecha 11 de enero de 2018, en la forma que a continuación se indica:

1.- Déjese establecido que a partir del mes de **enero de 2018**, se puso término a la autorización otorgada a la **Universidad Arturo Prat, Rut. N°70.777.500-9**, para el funcionamiento de los jardines infantiles jornada completa que se identifican, ubicados en las direcciones que se señalan, ambos en la comuna de Alto Hospicio, cuyos numerales se indican del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, dado que pasaron a administración directa de JUNJI:

N°	Código	Dirección Establecimientos	Cap. Autorizada	Cap. Total
16	01107001	Avda. Pampa Unión con Avda. La Pampa	68 lactantes 128 párvulos	196
17	01107012	La Pampa con La Unión S/N°, Cerro La Tortuga	54 lactantes 160 párvulos	214

2.- Déjese establecido que a partir del mes de **febrero de 2018**, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **02101037**, ubicado en Avenida Bonilla N°9198, comuna de Antofagasta, con capacidad para 20 lactantes y 96 párvulos, N°12 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta.

3.- Déjese establecido que a partir del mes de **febrero de 2018**, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **03102005**, ubicado en Lebu esquina El Salado, comuna de Caldera, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos, N°1 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama.

4.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°2 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Caldera, Rut. N°69.030.300-0**, código 03102006, ubicado en Canal Beagle S/N° (Liceo Blanco Encalada), comuna de Caldera:

4.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por **Avenida Batallones Atacama N°1100**, comuna de Caldera;

4.2.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2018**, en el mismo numeral, la capacidad del establecimiento en **4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 48 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 28 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 191.986.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 123.400.-

5.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°3 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Caldera, Rut. N°69.030.300-0**, código 03102007, ubicado en Chorrillos Esquina Rodillo, Villa Las Playas, comuna de Caldera:

5.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por **Playa Chorrillos N°962, Villas Las Playas**, comuna de Caldera;

5.2.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2018**, en el mismo numeral, la capacidad del establecimiento en **4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 66 párvulos**, distribuidos en 38 lactantes: 18 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 28 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 191.986.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 123.400.-

6.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°4 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Caldera, Rut. N°69.030.300-0**, código 03102008, ubicado en Chorrillo N°614, Población Las Dunas, comuna de Caldera:

6.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por **Playa Chorrillos N°616, Villas Las Dunas**, comuna de Caldera;

6.2.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2018**, en el mismo numeral, la capacidad del establecimiento en **4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 62 párvulos**, distribuidos en 34 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 28 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

- Los valores unitarios serán los siguientes:
- a) Nivel Sala Cuna: \$ 191.986.-
 - b) Niveles Medio y Transición: \$ 123.400.-

7.- **REEMPLÁZASE** en los numerales que se indican del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, la dirección de los establecimientos que se señalan, dependientes de las entidades que en cada caso se indica, conforme se dispone:

N°	Código J.I.	Entidad Administradora	Domicilio actual	Nuevo Domicilio
23	03303007	I. Municipalidad de Freirina Rut. N°69.030.600-k	Chañarcillo S/N°, Pob. José Santos Ossa	Chañarcillo N°939, Población José Santos Ossa
27	03103011	I. Municipalidad de Tierra Amarilla Rut. N°69.030.400-7	Nantoco S/N°	Ruta C-35, kilómetro 13.863, Nantoco
29	03301014	I. Municipalidad de Vallenar Rut. N°69.030.500-3	Calle Pablo de Rokha S/N°, Villa Pablo Neruda	Pablo de Rokha N°3261, Villa Pablo Neruda
31	03301018		Salvia N°18/5, Villa Vista Alegre	Salvia N°1185, Villa Vista Alegre

8.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes de **julio de 2018** en los numerales que se indican del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Freirina, Rut. N°69.030.600-k**, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el **Servicio Local de Educación Pública de Huasco de la Región de Atacama, Rut. N°61.999.330-6**, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
22	Torreblanca S/N°	03303001	15 lactantes 45 párvulos	60
23	Chañarcillo N°939, Población José Santos Ossa	03303007	20 lactantes 25 párvulos	45
24	Vicuña Mackenna Oriente S/N°, Villa Los Alcaldes	03303008	20 lactantes 32 párvulos	52
25	Calle Las Rosas S/N° esq. Las Dalias con Santa Rosa	03303009	20 lactantes 25 párvulos	45

9.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes de **julio de 2018** en los numerales que se indican del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Vallenar, Rut. N°69.030.500-3**, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el **Servicio Local de Educación Pública de Huasco de la Región de Atacama, Rut. N°61.999.330-6**, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

Nº	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
28	Tucapel N°374, Población Rafael Torreblanca	03301003	45 lactantes 96 párvulos	141
29	Calle Pablo de Rokha N°3261, Villa Pablo Neruda	03301014	20 lactantes 32 párvulos	52
30	Camino Vecinal S/N°, Hacienda Buena Esperanza	03301017	14 lactantes 32 párvulos	46
31	Salvia N°1185, Villa Vista Alegre	03301018	40 lactantes 128 párvulos	168

10.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2018**, en el N°47 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Corporación Municipal Gabriel González Videla, Rut. N°70.892.100-9**, jardín infantil código **04101067**, ubicado en Lautaro N°2571, comuna de La Serena, la capacidad del establecimiento en **16 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 360 párvulos**, distribuidos en 120 lactantes: 60 en el Nivel Sala Cuna Menor y 60 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 240 párvulos: 120 en el Nivel Medio Menor y 120 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 181.503.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 117.394.-

Déjese establecido que esta disminución obedece a lo establecido en el Informe Sanitario N°26 del 20.09.2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

11.- REEMPLÁZASE en los numerales que se indican del acápite VI, correspondiente a la Región de O'Higgins, la dirección de los establecimientos que se señalan, dependientes de las entidades que en cada caso se indica, conforme se dispone:

Nº	Código J.I.	Entidad Administradora	Domicilio actual	Nuevo Domicilio
1	06302401	I. Municipalidad de Chépica Rut. N°69.090.700-3	Calle 18 de septiembre S/N°	18 de septiembre N°4290
2	06302402		Camino Público S/N°	Sector Auquenco S/N°
3	06302403		Ruta I 806 Sector Orilla de Auquenco	Camino I-806, N°1443, Orilla de Auquenco,
8	06102401	I. Municipalidad de Codegua Rut. N°69.080.400-k	Camino El Carmen, Km. 8 S/N°, sector El Carmen	Pasaje Colonial N°041, Casas del Carmen
11	06104401	I. Municipalidad de Coltauco Rut. N°69.080.700-9	Arturo Prat N°69	Avenida Arturo Prat N°69, Localidad de Coltauco
12	06104402		Avenida Diego Portales con Avenida Manuel Montt, El Molino	Diego Portales S/N°, sector El Molino, Localidad de Loreto
13	06104403		Calle Juan Pablo Segundo S/N°	Juan Pablo II N° 143, Villa La Fortuna, Localidad de Loreto
14	06104404		Sector Rinconada de Parral, Quillayque S/N°	Avenida Quillayquen S/N°, Localidad de Rinconada de Parral
15	06105401	I. Municipalidad de Doñihue Rut. N°69.080.600-2	Doctor Sanhueza S/N°	Doctor Sanhueza N°515, Localidad de Doñihue
16	06105402		Avenida Cachapoal S/N°, sector Cerillos	Avenida Cachapoal S/N°, Localidad de Doñihue

17	06105403		Cabo Moena S/N°	Cabo Moena N°046, Localidad de Lo Miranda
19	06106401		Camino Real N°060 esquina Valparaíso	Camino Real N°060
20	06106403	I. Municipalidad de Graneros Rut. N°69.080.300-3	Pasaje 4 Norte, Villa La Compañía, Sector La Compañía	Pasaje Carlos Rubio N°68, La Compañía
21	06106404		Luis Barros Borgoño S/N°	Calle Luis Barros Borgoño Sur N°0731
27	06304401	I. Municipalidad de Lolol Rut. N°69.090.500-0	Calle nueva S/N°	Los Olivos N°1B
28	06304402		Camino Público S/N°, sector La Hacienda	Camino Público Sector Hacienda Lolol S/N°
29	06108401	I. Municipalidad de Machalí Rut. N°69.080.200-7	San Juan N°386	San Juan N°380, Sector Centro
30	06108402		calle John Kennedy S/N°, localidad de Coya	John Kennedy N°102, Población Errázuriz, Coya
31	06108403		Avenida Estadio N°1200	Los Almendros N°297, Villa El Maitén
32	06108404		calle El Manzano con Pje. 12 de Febrero S/N°	Acceso Cerro San Juan esquina El Naranjal N°247, Machalí Centro
33	06108405		calle Las Lilas N°497 esquina Patria Nueva, Población Santa. Teresa	Patria Nueva N°497, Santa Teresa
34	06108406		Las Catalpas N°382, Sector Coya	Las Catalpas N°414-B, Población Bellavista, Coya
35	06109402	I. Municipalidad de Malloa Rut. N°69.081.500-1	Calle 12 de Octubre S/N°	Calle 12 de Octubre N°107, Pelequén
36	06109404		Los Alerces S/N°, Villa El Bosque	Calle Los Alerces N°57, Localidad de Malloa
37	06109405		calle Jorge Díaz Muñoz S/N°, Sector Panquehue	Calle Jorge Díaz Muñoz N°150, Panquehue
39	06110401		Santa Filomena S/N°, La Punta	Calle Santa Filomena S/N°, Localidad de La Punta
40	06110402	I. Municipalidad de Mostazal Rut. N°69.080.500-6	Longitudinal Sur KM-59, Angostura	Calle de servicio Ruta 5 Sur S/N°, Angostura
41	06110403		Calle Los Alerces N°1, Sector Los Marcos	Calle Los Alerces N°7, Villa Los Alcaldes, Localidad Los Marcos
45	06307402	I. Municipalidad de Peralillo Rut. N°69.091.500-6	Calle Caupolicán S/N°	Caupolicán N°779 (B)
46	06307403		Calle Santísima Trinidad N°98	Santísima Trinidad N°219
47	06307404		Los Quillayes N°445, Población San Francisco	Colo Colo N°513
52	06113401	I. Municipalidad de Pichidegua Rut. N°69.081.100-6	Vice Parroquia N°279, Larmahue	Localidad de Larmahue S/N°
60	06308403	I. Municipalidad de Placilla Rut. N°69.090.200-1	Guillermo Navarro Allende N°817	Calle Lord Cochrane N°817
61	06308404		San José de Peñuelas S/N°	Camino Público S/N°, Ruta I-830, Sector San José de Peñuelas
62	06101404	Congregación María Pie Venerini Rut. N°65.234.640-5	Calle 4 N°0523, Villa Las Rosas	Calle 4 N°0527, Villa Las Rosas
73	06101409	Fundación Hogar de Cristo Rut. N°81.496.800-6	Lourdes N°463	Avenida Lourdes N°1231, sector poniente, Población Lourdes
74	06101010		Avenida El Sol N°1183, Villa Padre Hurtado	Avenida El Sol N°1183, Población Padre Hurtado
82	06116401	I. Municipalidad de Requínoa Rut. N°69.081.300-9	Sector Los Canelos S/N°, Población El Esfuerzo	Los Canelos N°123, El Esfuerzo
83	06116402		Esquina Avenida El Abra, Camino Público El Carmen	Campo Lindo, N° 10, EL Abra
84	06116403		Avenida Los Lirios S/N°, Sector Los Lirios	Avenida Los Lirios N°102, Localidad de Los Lirios
85	06116404		Camino Público Chumaquito N°98 a N°100, sector Chumaquito	Camino Público a Chumaquito N°98
86	06116405		Avda. México S/N°, Equipamiento	Avenida México N°06, Villa

			09, Camino El Abra	Venecia
87	06116406		Hijuela A, sector Parcela 1, lote 2, Camino Público S/N°	Camino Público Sector Pichigauo S/N°
88	06301401	Corp. Mun. de San. Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud Rut. N°71.328.600-1	Calle Juan Godoy N°128, Villa Santa Georgina	Carampangue N°901
89	06301403		Pasaje 1 S/N°, Población San Martín	Pasaje 1 N°401, Población Lautaro
90	06301404		Sector Polonia S/N°	Longitudinal Sur KM 130 S/N°, Polonia
91	06301405		Agua Buena S/N°	Avenida Julio Fernandez S/N°, Agua Buena
93	06301402	Fundación Hogar de Cristo Rut. N°81.496.800-6	Avelino Barros S/N°	Avelino Barros N°0680, San Fernando
94	06117401	I. Municipalidad de San Vicente Rut. N°69.081.000-k	Población Manuel Rodríguez S/N°	Pje Galvarino N°350, Población Manuel Rodríguez
95	06117402		Camino El Tambo S/N°	Ruta I-90, El Tambo S/N°
96	06117403		Papa Pío X, pasaje Agostino Casarolli S/N°	Pje. Agostino Casaroli N°1621, Villa Cristoforo Colombo
97	06310402	Fundación Hogar de Cristo Rut. N°81.496.800-6	Camilo Henríquez S/N°, Sector Paniahue	Calle Camilo Henriquez N°289, Paniahue
98	06310404		Sector San Ramón Sanfurgo	Calle Ramón Sanfurgo N°875
99	06310403	I. Municipalidad de Santa Cruz N°69.030.500-3	Violeta Parra S/N°, Población Nicolás Palacios	Calle Violeta Parra N°262, Población Nicolas Palacios
100	06310405		calle Suecia N°1230	Calle Suecia N°1230, Villa Don Horacio II Etapa
101	06310406		Sector Isla del Guindo S/N°	Sector Guindo Alto S/N°
102	06310407		Sector La Finca S/N°	Sector La Finca Isla de Yaquil S/N°
103	06310408		calle José Toribio Medina N°129	Calle 21 de Mayo N°265

12.- Déjese establecido que a partir del mes de **enero de 2018**, se puso término a la autorización otorgada al **Centro Comunitario en Apoyo a La Familia y Niños Vulnerados**, Rut. N°65.733.110-4, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **08102015**, ubicado en Darío Quezada S/N, Sector Santa Elena, comuna de Coronel, con capacidad para 32 párvulos, N°84 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío.

13.- Déjese establecido que a partir del mes de **febrero de 2018**, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo**, Rut. N°81.496.800-6, para el funcionamiento de los jardines infantiles jornada completa que se identifican, ubicados en las direcciones que se señalan, cuyos numerales se indican del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, dado que pasaron a administración directa de JUNJI:

N°	Código	Dirección Establecimientos	Cap. Autorizada	Cap. Total
33	08401017	Los Avellanos N°970, PH Río Viejo, comuna de Chillán	18 lactantes 20 párvulos	38
106	08205010	Río Negro N°85, Pob. Miraflores I, comuna de Curanilahue	20 lactantes	20

14.- REEMPLÁZASE a partir del mes de **julio de 2018** en los numerales que se indican del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Carahue, Rut. N°69.190.500-4**, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el **Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía de la Región de La Araucanía, Rut. N°65.154.272-3**, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
14	Bulnes N°250	09102009	20 lactantes	20
15	Manuel Rodríguez N°280	09102010	32 párvulos	32
16	Alcalde Floody S/N°	09102012	20 lactantes 32 párvulos	52
17	Los Rieles S/N°, Villa Estación	09102013	20 lactantes 32 párvulos	52
18	Rio Pellahuén S/N°, Villa Imai	09102014	20 lactantes 32 párvulos	52
19	Pedro Aguirre Cerda S/N°, Localidad de Nehuentue	09102031	14 lactantes 24 párvulos	38

15.- REEMPLÁZASE a partir del mes de **julio de 2018** en los numerales que se indican del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Nueva Imperial, Rut. N°69.190.400-8**, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el **Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía de la Región de La Araucanía, Rut. N°65.154.272-3**, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
79	Jorge Alessandri N°01037, Población Taiñ Ruka	09111019	30 lactantes 32 párvulos	62
80	San Pedro S/N°, Población Las Golondrinas	09111020	30 lactantes	30
81	Juan XXIII N°750, Población El Esfuerzo	09111021	30 lactantes 32 párvulos	62
82	Lifko manzanal Km. 8 Imperial	09111022	24 párvulos	24
83	Bellavista N°490	09111037	32 párvulos	32

16.- REEMPLÁZASE a partir del mes **julio de 2018** en los numerales que se indican del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Saavedra, Rut. N°69.190.600-0**, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el **Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía de la Región de La Araucanía, Rut. N°65.154.272-3**, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
127	Uno Oriente N°116, Puerto Domínguez	09116009	12 lactantes 24 párvulos	36
128	21 de Mayo S/N°	09116010	20 lactantes 32 párvulos	52

17.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes **julio de 2018** en el N°159 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Teodoro Schmidt, Rut. N°69.252.100-5**, como entidad administradora del jardín infantil código **09117003**, ubicado en Circunvalación N°458, comuna de Teodoro Schmidt, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos, por el **Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía de la Región de La Araucanía, Rut. N°65.154.272-3**, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública.

18.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes **julio de 2018** en los numerales que se indican del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Toltén, Rut. N°69.191.400-3**, como entidad administradora de los establecimientos que se señalan, por el **Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía de la Región de La Araucanía, Rut. N°65.154.272-3**, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada	Cap. Total
160	General Manuel Bulnes N°195	09118001	20 lactantes 32 párvulos	52
161	Camino Toltén-Comuy, localidad de Pocoyan	09118003	32 párvulos	32

19.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **enero de 2018**, se puso término a la autorización otorgada a la **Corporación Servicio Paz y Justicia, Rut. N°72.169.400-3**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **10301008**, ubicado en Bombero Félix Vesperina 1853, Población Las Vegas, Rahue Alto, comuna de Osorno, con capacidad para 15 lactantes y 20 párvulos, N°51 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, dado que pasó a administración directa de JUNJI.

20.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **marzo de 2018**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Osorno, Rut. N°69.210.100-6**, para el funcionamiento de los jardines infantiles jornada completa que se identifican, ubicados en las direcciones que se señalan, comuna de Osorno, cuyos numerales se indican del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, dado que pasaron a administración directa de JUNJI:

Nº	Código	Dirección Establecimientos	Cap. Autorizada	Cap. Total
42	10301011	Wuenumapu N°2544, Villa Quilacahuín	20 lactantes 32 párvulos	52
44	10301013	Avda. Pacífico N°1369, Rahue Alto, Lic. Rahue Alto	20 lactantes 32 párvulos	52
45	10301014	Panguimapu N°2890, Villa Lololhue	40 lactantes 64 párvulos	104
46	10301024	Pje. La Reina esq/. La Recoleta S/N°, Villa Metropolitana	20 lactantes 32 párvulos	52
49	10301027	Guillermo Hollstein N°125, sector Chuyaca	20 lactantes 32 párvulos	52
50	10301029	La Cumbre N°2180, Villa Cautín	48 párvulos	48

21.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **febrero de 2018**, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **10101036**, ubicado en Avenida Transversal con calle Nueva 3, Población Navegando El Futuro II, sector Alerces Sur, comuna de Puerto Montt, con capacidad para 20 lactantes y 64 párvulos, N°84 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos.

22.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **febrero de 2018**, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **10208005**, ubicado en Pasaje Triucao S/N°, Población Francisco Coloane, comuna de Quellón, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos, N°106 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, dado que pasó a administración directa de JUNJI.

23.- **AUMENTASE** a partir del mes de **marzo de 2018**, en el N°10 del acápite XI, correspondiente a la Región de Aysén, **I. Municipalidad de Río Ibáñez, Rut. N°69.253.100-0**, jardín infantil código **11402031**, ubicado en Bernardo O'Higgins con Aníbal Pinto, Villa Cerro Castillo, comuna de Río Ibáñez, la capacidad del establecimiento en **2 lactantes y 4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 22 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$401.558.-	\$321.246.-
Medio y Transición	\$285.552.-	\$228.442.-

Déjese establecido que el presente aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma la capacidad con que fue autorizado para funcionar a partir de diciembre del año 2007.

24.- REEMPLÁZASE en los numerales que se indican del acápite XII, correspondiente a la Región de Magallanes, la dirección de los establecimientos que se señalan, dependientes de las entidades que en cada caso se indica, conforme se dispone:

Nº	Código J.I.	Entidad Administradora	Domicilio actual	Nuevo Domicilio
6	12101025	Corp. Mun. de Punta Arenas para la Educ., Salud y At. del Menor	Ruta 9, Km. 13 1/2 Norte, Río Seco	Ruta 9 Norte, km 13,5 N°013290
7	12101030		Canal de Chacao esquina Avenida Castro	Avenida Canal de Chacao N°4091
1	12401009	Corp. de Educ., Salud y Menores de Puerto Natales	Los Canelos S/N°, Población Mirador de La Esperanza	Los Canelos N°930, Población Mirador de La Esperanza
2	12401010		Alberto de Agostini N°1253	Alberto D’Agostini N°1253
10	12402003	I. Municipalidad de Torres del Paine	Avenida Bernardo O’Higgins S/N°, Villa Cerro Castillo	Avenida Bernardo O’Higgins N° 251 interior, Villa Cerro Castillo
11	12402003		Parcelación Última Esperanza N°9, Loc. Cerro Guido	Parcelación Ultima Esperanza N°9, Ex Reserva Cora N°9, Villa Cerro Guido

25.- DISMINÚYASE a partir del mes de enero de 2018, en el N°19 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, I. Municipalidad de Lanco, Rut. N°69.200.300-4, jardín infantil código 14103053, ubicado en Km. 6 Camino Rural Malalhue-Antilhue, Localidad Rural de Antilhue, comuna de Lanco, la capacidad del establecimiento en 14 lactantes, quedando con una capacidad total de 20 párvulos en en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.,

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°487 de 2015, del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$179.543.-	\$143.634.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte de la Unidad de Comunicaciones a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: SUSCRÍBANSE las actualizaciones o modificaciones de convenio que corresponden en cada una de las situaciones autorizadas en la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", e Ítem 02, Asignación 001 "Servicios Locales de Educación", de la Ley de Presupuestos para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


VICEPRESIDENTE
EJECUTIVO
★ MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
Vicepresidente Ejecutivo (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES
REFRENDADO
03 MAY 2018

VºBº
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

MJS.RPA.LRM.CCT.ACA.MMO.VVC.MRM.GMH.JGL
DISTRIBUCIÓN

Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
Departamento de Planificación
Sec. Transferencia de Fondos de Operación
Direcciones Regionales I, II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIV
Oficina de Partes
24042018

JARDINES CON TRANSFERENCIA DE FONDOS - PROYECCIÓN 2º EXPANSION 2018

[illegible]

* Diciembre 2018 en 20 de los 22 jardines, no está el monto total, debido a que en resolución de continuidad 2018 para cuadrar con el presupuesto no se consideraron dichos montos, es por eso que en esta valorización tampoco se consideran.

²² J. Infante de la Región de Los Ríos 14103053, no contiene monlos debido a que en resolución de continuidad 2018 tampoco se incluyeron por no contar con asistencia histórica para su proyección.

